



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Expropiación
Demandante (s): AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado(s): DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES
y Otros
Radicación: 25269310300120130014600

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia diferentes solicitudes. Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes la respuesta dada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO - DESPACHO SEXTO, en la cual informan:

“... que el radicado No. 10812, se encuentra asignado a este Despacho Fiscal y se rige bajo los parámetros jurídicos y procesales contemplados en la Ley 793 de 2002, modificada por la ley 1453 de 2011. Igualmente me permito informarle que a la fecha el proceso bajo el radicado No 10812, se encuentra en desarrollo del debate probatorio...”

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CAMILO ALBERTO RONDEROS CORREDOR, en su calidad de apoderado de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso. La parte demandada DEBERÁ designar un nuevo apoderado para que lo represente en el proceso.

TERCERO: SEÑALAR las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día **PRIMERO (1º.) de ABRIL de 2024**, para continuar con el trámite de la audiencia de que trata el numeral 7º del artículo 399 del Código General del Proceso, en la cual de ser pertinente se escucharán a las partes en alegatos de conclusión y de proferirá el respectivo fallo.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 02, hoy 25 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Rafael Nunez Arias

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63855a27c70e62263ecc84c6c5393397cb680bb8524649ea6283d37826bccb51**

Documento generado en 23/01/2024 12:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>